

U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la **Unidad Programática Presupuestaria 007 Secretaría de Finanzas y Administración**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	2,506,602,620	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	788,126,989	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	1,718,475,631	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	1,718,475,631	Pesos
Muestra Auditada	989,287,417	Pesos
Representatividad de la muestra	58	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Verificar que el presupuesto autorizado por el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.
- 1.3. Revisión de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos; durante el ejercicio fiscal 2024.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 3.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos; cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.
- 3.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de

garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 3.3. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 3.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.
- 3.5. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 3.6. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado.

4. Cumplimiento de Legalidad

- 4.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 2 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 y en alcance al mismo el oficio número SFA/DASA/0020/2026 de fecha 19 de enero de 2026, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que el presupuesto autorizado por el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificaron que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos; durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 00700000001206 del ejercicio fiscal 2024, así como a su documentación soporte, con que se afectó la partida presupuestal 13407 Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, correspondiente al Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales" por un importe devengado de 1 millón 425 mil pesos, se detectó que se realizaron pagos por concepto de Compensación Adicional por Servicios Especiales en la segunda quincena de diciembre de 2024, y únicamente se adjunta como comprobantes el documento denominado Diagnóstico de número de cheques emitidos que señala que se emitieron cheques por la cantidad señalada y un estado de cuenta de correspondiente al mes de marzo de 2025 que muestra un depósito en su página 1923 por la cantidad de 1 millón 425 mil pesos más no se proporcionó evidencia documental que acredite quienes fueron los beneficiarios de la compensación señalada, el monto de las mismas, ni el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, y la evidencia de la póliza de cheque en donde conste que fue recibido por el beneficiario, que se detalla en el cuadro siguiente:

PRESTACIONES	FOLIO DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO	BENEFICIARIO	FECHA DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO EN BASE DE DATOS DE LA SFA.	FECHA DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO	IMPORTE
Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	00700000001206	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	31/12/2024	08/01/2025	\$1,425,000

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82 y 83, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024; 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SFA/DASA/1329/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada, informó lo siguiente: *"....ACLARACION DE LA ENTIDAD FISCALIZADA: ...Para aclarar el monto observado se presenta la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados como son listados de nómina con firma autógrafa de los beneficiarios, el Comprobante Fiscal Digital Por Internet de los pagos realizados y los CFDI correspondientes, Relación de trabajadores que detalla estado de cuenta bancario de la cuenta de los meses de marzo y abril de 2025, así mismo señala que los CFDI's faltantes la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración informa que no fue posible su timbrado por haber presentado errores en el proceso correspondiente..."*.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de 1 millón 125 mil pesos quedando pendiente de comprobar la cantidad de 300 mil pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP007/001/IPI-01**,

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.2. Observación Preliminar número 02

Del análisis al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 00700000001229 del ejercicio fiscal 2024, con que se afectó la partida presupuestal 15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, correspondiente al Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales" por un importe devengado de 2 millones 216 mil pesos, se detectó que no se proporcionó la documentación que justifique y compruebe las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro siguiente:

PRESTACIONES	FOLIO DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO	BENEFICIARIO	FECHA DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO EN BASE DE DATOS DE LA SFA.	FECHA DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	00700000001229	SFA	13/12/2024	22/01/2025	\$2,216,000	-No se proporcionó el nombre de los empleados que recibieron la prestación, así como la evidencia recibida por cada trabajador. -Se desconoce el monto de la prestación otorgada a cada trabajador. - No se proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Fuente: Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, documentación comprobatoria anexa

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafos segundo, tercero, y cuarto, 82 y 83, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SFA/DASA/1329/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada, informó lo siguiente: *"....ACLARACION DE LA ENTIDAD FISCALIZADA: ...Para aclarar el monto observado se hace la siguiente precisión corresponde a un DEPP de nómina tramitado para el pago del ajuste fiscal a los trabajadores del Gobierno del Estado en cumplimiento a lo dispuesto en el art 45 fracción XXXI de las Condiciones Generales de trabajo de las cuales 2,216,331.76 corresponden al monto pagado a trabajadores inscritos a la UPP 007 Secretaría de Finanzas y Administración se presentan Listado de nómina que contiene el número de cheque y la firma autógrafa del total de los beneficiarios, así como las identificaciones oficiales, Listado de Excel del personal inscrito a la UPP 007 Secretaría de Finanzas y Administración que detalla el Comprobante Fiscal Digital por Internet, Relaciones de trabajadores que detalla el Comprobante Fiscal Digital Por Internet de los pagos realizados y los CFDI correspondientes, Estado de (sic)bancario de la cuenta diciembre 2024, enero y febrero de 2025 que identifican los cheques cobrados de los pagos realizados. De los CFDI s faltantes la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración informa que no fue posible su timbrado por haber presentado errores en el proceso correspondiente".*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de 2 millones 198 mil 558 pesos quedando pendiente de comprobar la cantidad de 17 mil 442 pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP007/001/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y su documentación comprobatoria, con que se afectó la partida presupuestal 27101 Vestuarios y Uniformes, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", la Entidad Fiscalizada realizó pagos a los proveedores en los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2024, por la cantidad de 123 millones 118 mil 708 pesos de los cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al complemento de recepción de pagos por un importe de 123 millones 118 mil 230 pesos por lo que la Entidad Fiscalizada debió pedir a los proveedores emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con "Complemento para recepción de pagos" por cada pago recibido el cual deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago recibido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 fracción I, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Regla 2.7.1.32 Expedición de CFDI por pagos realizados de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada, se presentan archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML, de los complementos de recepción de pagos..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental de Complementos de Pago por la cantidad observada; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.1.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024, los convenios celebrados con los proveedores y las sentencias derivadas de los juicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con que se afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se identificó que derivado de los Juicios Administrativos promovidos en los ejercicios fiscales 2019, 2023 y 2024, con número de expedientes JA-0018/2024-I y RAA-0037/2023-III con expediente de origen número JA-1619/2019-II, se dictaron resoluciones derivados de sentencias por la autoridad competente por el incumplimiento de contratos, respecto de los pagos a proveedores en el tiempo establecido en los mismos por la prestación de servicios, entre otros, en dichas resoluciones se condenó a la Entidad Fiscalizada a favor de los proveedores por la cantidad de 136 millones 991 mil 536 pesos, correspondientes a penalizaciones, lo cual ha generado daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 35, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de

Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023 y 1 y 4 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para atender la observación realizada se presenta el oficio SFA/DGJ/237/2025 emitido por el titular de la Dirección General Jurídica de la SFA, mediante el presenta las aclaraciones y justificaciones correspondientes a los pagos realizados, así como los expedientes legales de los siguientes prestadores de servicios:... **la propia moral actora generó y exhibió diversas facturas en el año dos mil diecinueve, en particular en el mes de marzo, por lo que aun cuando había fenecido la vigencia del contrato y la fecha límite de entrega total del servicio contratado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, siguió recibiendo las facturas por los servicios prestados así como los respectivos entregables correspondientes a través del Director de Sistemas de la Información de la Secretaría de Finanzas,**... **se concluye se procedió el pago de la condena de la sentencia fue, al ser una obligación ineludible y, además, su importe se iba acrecentando por cada mes de incumplimiento, por lo que atendiendo a las diversas prerrogativas logradas para concluir los asuntos al proceder al pago en los términos realizados, supuso un mayor beneficio al erario en los términos que se concluyó con la obligación determinada por el Tribunal de conocimiento.***

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se determina que el pago realizado por la erogación de gastos financieros, se desprende que es derivado de la sentencia de un juicio por falta de cumplimiento de pago en tiempo, de las Administraciones anteriores, por lo cual se rectifica la observación para efecto de que se emita el Informe de Presuntas Irregularidades y la Autoridad Investigadora determine lo que conforme a derecho corresponda, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP007/001/IPI-03**,

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.5. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y su documentación comprobatoria, con que se afectó la partida presupuestal 33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se revisó una muestra por la cantidad de 71 millones 317 mil 876 pesos, de lo que se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó pagos al proveedor en los meses de abril, junio y julio de 2024, por la cantidad ya mencionada, de lo cual no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al complemento de pago por un importe de 71 millones 317 mil 876 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada debió pedir al proveedor emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con "Complemento para recepción de pagos" por cada pago recibido el cual deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago recibido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Regla 2.7.1.32 Expedición de CFDI por pagos realizados de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada, se presentan archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los complementos de recepción de pagos de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago que detallan a continuación:*

DEPP	POL PAGO	FECHA PAGO	FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
70000001833	1500036155	16/07/2024		23/07/2024	\$41,871,350.68
70000001839	1500036156	16/07/2024		23/07/2024	9,532,816.90
70000001930	150004047	25/07/2024		15/08/2024	19,913,816.90
					\$71,317,876.04"

La Entidad Fiscalizada, proporcionó en archivo XML y PDF los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet mencionados en el cuadro inmediato anterior, que corresponden a los Complementos de Pago respectivos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó Complementos de Pago por la cantidad de 71 millones 317 mil 876 pesos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

2.1.6. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024, su documentación comprobatoria y los contratos, se detectó que no fue entregado el oficio de la autorización por la Comisión Gasto Financiamiento para la contratación de servicios de tecnologías de la información de la partida presupuestal 33301 Servicios de Informática, como lo establece la normativa aplicable de los siguientes contratos:

NÚMERO DE DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO	FECHA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO
0070000003878	18/12/2024	CADPE-EM-LPE-104/2024-1	LICITACIÓN PÚBLICA POR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.	\$ 8,648,910
0070000001873	17/07/2024	CADPE-EM-LPE-022/2024-1	LICITACIÓN PÚBLICA POR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.	45,954,000
0070000003834	11/12/2024	CADPE-EM-LPE-095/2024-1	LICITACIÓN PÚBLICA POR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.	14,650,981
0070000003892	19/12/2024	CADPE-EM-LPE-104/2024-1	LICITACIÓN PÚBLICA POR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.	3,000,000
0070000003845	12/12/2024	CADPE-EM-LPE-124/2024-1	LICITACIÓN PÚBLICA POR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.	8,295,723
TOTAL				\$80,549,614

FUENTE: Documentos de ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio 2024 y Contratos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 103, párrafo primero y 104 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 45 de los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2022-2027.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la atención de la observación, se presentan los oficios de notificación de acuerdo de la Comisión Gasto-Financiamiento, que comprueban la autorización por parte la referida Comisión para la contratación de Servicios de Tecnologías de los siguientes DEPP's:*

DEPP	CGF
70000001873	CGF-ST/2024-02-28/AS001
70000003834	CGF-ST/2024-08-30/AS001
70000003845	CGF-ST/2024-10-07/AS006
70000003878	CGF-ST/2024-08-30/AS002
70000003892	CGF-ST/2024-08-30/AS002"

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada entregó de manera digital los oficios emitidos por la Comisión Gasto Financiamiento, comprobando así la autorización por parte de la misma, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

2.1.7. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y su documentación comprobatoria, con que se afectó la partida presupuestal 33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se revisó una muestra por la cantidad de 71 millones 317 mil 876 pesos de lo que se conoció que la Entidad Fiscalizada, contrató al proveedor, para realizar la consolidación de los procesos contables, nóminas, auditorías, participaciones federales, aprovechamientos de estímulos y beneficios fiscales previstos en las legislaciones fiscales federales para el Gobierno del Estado, sus Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo; se detectó que dicha Entidad no proporcionó la justificación de la erogación realizada consistente en la evidencia de haber remitido el informe a la Secretaría Técnica de la Comisión Gasto-Financiamiento; así como la constancia de no existencia de capacidad resolutive intergubernamental y no presentaron los estados de cuenta de los montos recuperados y/o participables sobre cualquier beneficio fiscal obtenido por el desarrollo de los servicios a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y/o los Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 toda vez que no se tuvo evidencia de los entregables del pago realizado al proveedor mencionado en líneas anteriores.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024; 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023; 47 fracción VII de los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027, publicado el 10 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la atención del monto observado se presenta la siguiente información: Oficio SFA-0280/2024 de solicitud de autorización para la contratación de asesorías que contiene la justificación fundada y motivada y la constancia de no existencia de capacidad resolutive intergubernamental; Oficio CGF-ST/2024-02-28/AS002 de notificación de acuerdo a la autorización para lleva a cabo la contratación de manera directa con el proveedor...; Estados de cuenta y oficios de notificación del monto del Fondo de ISR participado al estado, así como los listados que integran el monto ministrado e identifican las validaciones realizadas por el proveedor contratado y los entregables presentados, con lo cual se comprueba y justifica los pagos realizados de los siguientes DEPP's.*

DEPP	OFICIO	ESTADO DE CUENTA	IMPORTE MINISTRADO	IMPORTE PAGADO
70000001833	351-ADGPA-C-1170		780,783,300.00	\$41,871,350.68
70000001839	351-ADGPA-C-1796		255,987,419.00	9,532,816.90
70000001930	351-ADGPA-C-3295		252,090,189.00	19,913,816.90
				\$71,317,876.04"

Asimismo, en alcance del oficio SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre 2025, mediante oficio número SFA/DASA/0020/2026 de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente:

"... En alcance a la información presentada mediante el oficio SFA/DASA/1329/2025, se presentan los oficios mediante los cuales, el responsable del recurso remitió a la Comisión

Gastos Financiamientos los entregables que justifican la aplicación del gasto y se da cumplimiento al oficio CGF-ST/2024-02-28/AS002”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la evidencia documental de la constancia de no existencia de capacidad resolutive intergubernamental y los estados de cuenta de los montos recuperados y/o participables sobre cualquier beneficio fiscal obtenido por el desarrollo de los servicios a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y los oficios mediante los cuales presentaron los informes ante la Comisión Gasto-Financiamiento, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

2.1.8. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 070000001360 de fecha 13 de junio de 2024, así como a su documentación soporte, que integran la Partida Presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, se devengo la cantidad de 421 millones 190 mil 904 pesos de los cuales se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la cantidad de 250 millones 815 mil 578 pesos y que derivado de la revisión realizada por la Administración General de Auditoría Fiscal General, a través de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán “1”, con sede en Michoacán, a la Entidad Fiscalizada y que mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, dio a conocer en su apartado de **HECHOS** párrafo segundo lo siguiente: “... la contribuyente aplico contra las retenciones del impuesto sobre la renta por concepto de sueldos y salarios en los meses de junio 2018 y septiembre de 2018 compensaciones por conceptos de pagos de lo indebido, las cuales no son procedentes, así mismo, omitió enterar las retenciones del impuesto sobre la renta por conceptos de arrendamiento del mes de junio de 2018 y por el mes de septiembre de 2018 se determinaron diferencias de retenciones no enteradas, así mismo, omitió enterar las retenciones del impuesto sobre la renta por conceptos de honorario por el mes de junio de 2018 lo cual puede entrañar un incumplimiento en sus obligaciones fiscales”; que se integran como a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPUESTO HISTORICO	ACTUALIZACIONES	RECARGOS	TOTAL DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
RETENCIONES DE SUELDOS Y SALARIOS				
JUNIO 2018	\$ 93,033,112	\$ 30,012,482	\$108,526,214	\$138,538,696
SEPTIEMBRE 2018	76,463,415	23,130,183	87,841,553	110,971,736
SUBTOTAL	169,496,527	53,142,665	196,367,767	249,510,432
RETENCIONES ARRENDAMIENTO				
JUNIO 2018	608,079	196,166	709,344	905,510
SEPTIEMBRE 2018	92,625	28,019	106,409	134,428

CONCEPTO	IMPUESTO HISTORICO	ACTUALIZACIONES	RECARGOS	TOTAL DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS
SUBTOTAL	700,704	224,185	815,753	1,039,398
RETENCIONES PROFESIONALES				
SERVICIOS				
JUNIO 2018	178,095	57,454	207,754	265,208
TOTAL	\$170,375,326	\$ 53,424,304	\$197,391,274	\$250,815,578

Fuente: Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, documentación comprobatoria anexa.

Posteriormente, mediante oficio número 500-37-00-04-01-2024-21056 de fecha 21 de junio de 2024, se dio a conocer la conclusión de la revisión en el cual se señalan los montos pagados por concepto de Impuesto sobre la Renta, actualizaciones y recargos que asciende a la cantidad de 421 millones 190 mil 904 pesos lo que generó un daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024, mismos que se enlista a continuación:

DEPP	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO	IMPORTE DE LA DEUDA DE LA SUERTE PRINCIPAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE DE ACTUALIZACIONES	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE DE ACTUALIZACION Y RECARGOS	FECHA DE CONCLUSION DE LA REVISIÓN	OBSERVACIÓN
070000001360	13/06/2024	Erogaciones por resolución de autoridades competentes	\$421,190,904	\$170,375,327	\$ 53,424,304	\$197,391,274	\$250,815,578	21 DE JUNIO DE 2024	Pago de actualizaciones y recargos.
TOTAL			\$421,190,904	\$170,375,327	\$ 53,424,304	\$197,391,274	\$250,815,578		

Fuente: Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, documentación comprobatoria anexa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 párrafo primero, fracción V, 96 párrafos primero y penúltimo, 106, penúltimo párrafo 116 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 13 párrafo primero 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023; 1 y 4 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA-SF-DCG-1764/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ... y menciona que como justificación legal, de haber realizado el pago del crédito fiscal numero 500-37-00-06-01-2024-11207 a cargo del Gobierno del Estado de Michoacán.. derivado de las multas de fondo determinas por el proceso legal tramitado por la Administración Estatal anterior”.*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental y justificaciones por lo que se determina que el pago de actualizaciones y recargos del ejercicio fiscal 2018, se desprende que es derivado de una revisión realizada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán, por la falta de cumplimiento de pago en tiempo de las contribuciones del ejercicio 2018 de las Administraciones anteriores, por lo cual se rectifica la observación preliminar para efectos de que se emita el Informe de Presuntas Irregularidades y la Autoridad Investigadora determine lo que conforme a derecho corresponda, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP007/001/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.9. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 070000003157 de fecha 8 de noviembre de 2024, así como a su documentación soporte, que integran la Partida Presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, se devengó la cantidad de 76 millones 623 mil 807 pesos, por concepto de multas por el Incumplimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018, que se integran como se detalla a continuación:

NÚMERO DE DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO	PERIODO	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES	TOTAL	PORCENTAJE DE MULTA APLICADO	IMPORTE DE LA MULTA
070000003157	JULIO 2018	\$93,403,713	\$240,305	\$ 34,139	\$93,678,157	30%	\$28,021,114
	AGOSTO 2018	77,258,638	181,952	127,352	77,567,942	30%	23,177,591
	OCTUBRE 2018	84,750,338	359,532	203,676	85,313,546	30%	25,425,101
	SUMAS	\$255,412,689	\$ 781,789	\$365,167	\$256,559,645		\$76,623,806

Fuente: Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, documentación comprobatoria anexa.

Mediante oficio número 500-37-00-06-01-2024-11207 de fecha 15 de marzo de 2024, se informó a la Entidad Fiscalizada por parte de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a través de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1", con sede en Michoacán, de la multa a la que se hizo acreedor por los pagos extemporáneos de retenciones del impuesto sobre la renta señalados en la tabla que antecede lo cual ha generado un daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024, y fue devengado como se muestra a continuación:

DEPP	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE DE LA DEUDA DE LA SUERTE PRINCIPAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE DE LA MULTA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
070000003157	8/11/2024	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán.	Erogaciones por resolución de autoridades competentes	\$76,967,893	\$256,559,645	\$76,967,893	SAT-7S.2-2-0088	15 de marzo de 2024
TOTAL				\$76,967,893	\$256,559,645	\$76,967,893		

Fuente: Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, documentación comprobatoria anexa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 párrafo primero, fracción V, 96 párrafos primero y penúltimo, 106 penúltimo párrafo y 116 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 13 Párrafo primero, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 3 de noviembre de 2023; 1 y 4 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA-SF-DCG-1764/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones y/o justificaciones correspondiente En este contexto, me permito mencionar como justificación legal, de haber realizado el pago del crédito fiscal numero 500-37-00-06-01-2024-11207 a cargo del Gobierno del Estado de Michoacán.. derivado de las multas de fondo determinas por el proceso legal tramitado por la Administración Estatal anterior."*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, presentó demanda de resolución de juicio contencioso por lo cual se determina que el pago de multas derivadas del pago de contribuciones omitidas en el ejercicio fiscal 2018, de las Administraciones anteriores, por lo que se rectifica la observación preliminar para efectos de que se emita el Informe de presunta irregularidades y la Autoridad Investigadora determine lo que conforme a derecho corresponda, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP007/001/PI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.10. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis al Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0070000002706 de fecha 7 de octubre de 2024, así como a su documentación soporte, que integran la Partida Presupuestal 54104 Vehículos y Equipo Terrestre a Servicios Administrativo correspondiente al Fondo de Financiamiento 06 "Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos", se devengó la cantidad de 3 millones 256 mil 280 pesos en la adquisición de 4 camionetas Tiguan R line 2.0 modelo 2024, se conoció que mediante oficio número SFA-437/2024 se solicitó a la Comisión Gasto Financiamiento *"...la ampliación presupuestal para la adquisición de vehículos con el fin de contar con el medio de transporte optimo y poder dar atención a las actividades operativas de esta Secretaría"*. Que la Comisión Gasto Financiamiento en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024 emitió el Acuerdo ACGF/SO/VII/2024/AL002 en donde autoriza recursos extraordinarios al Presupuesto de Egresos 2024 por la cantidad de 4 millones 861 mil 80 pesos para la adquisición de 6 vehículos de los cuales se detectó que fueron reasignados 4 vehículos; a la Unidad Programática Presupuestaria 003 Ejecutivo del Estado 3 vehículos

y a la Unidad Programática Presupuestaria 008 Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas 1 vehículo mismas que se detallan a continuación:

NÚMERO DEL DOCUMENTO DE EJECUCION	FECHA	FECHA DEL CFDI	FOLIO INTERNO	CONCEPTO	IMPORTE
0070000002706	7/10/2024	23/08/2024		Vehículo L 4 puertas color Blanco Puro, número de serie	\$ 814,070
		23/08/2024		Vehículo L 4 puertas color Blanco Puro, número de serie	814,070
		23/08/2024		Vehículo L 4 puertas color Gris Platino, número de serie	814,070
		23/08/2024		Vehículo L 4 puertas color Blanco Puro, número de serie	814,070
TOTAL					\$ 3,256,280

Fuente: Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, documentación comprobatoria anexa.

Asimismo mediante la verificación física a los vehículos adquiridos en el ejercicio fiscal 2024, según consta en Acta de Compulsa de fecha 16 de julio de 2025, se conoció en el HECHO PRIMERO penúltimo párrafo que a la letra dice : *"Las camionetas Tiguan R LINE color blanco puro, relacionados en los numerales 1 y 2, fueron reasignados a la UPP 03 Ejecutivo del Estado según consta en oficio número SFA-DA-613-2025 de fecha 5 cinco de mayo de 2025 dos mil veinticinco signado por la ciudadana...; Delegada Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración, asimismo la camioneta color blanco puro relacionado en el numeral 3 fue reasignado a la UPP 03 Ejecutivo del Estado, UR Coordinación de Relaciones Publicas Protocolos y Giras según consta en el oficio número SFA/DA/1655/2024 de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; signado por el ciudadano..., Delegado Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como la camioneta color gris platino relacionado en el numeral 4 fue reasignado a la UPP 008 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según consta en el oficio número SFA/DA/0216/2025 de fecha 5 cinco de mayo de 2025 dos mil veinticinco, signado por la ciudadana...; Delegada Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración respectivamente"*.

Cabe mencionar que los vehículos se adquirieron con el presupuesto de la Entidad Fiscalizada, para el programa 4X Manejo de la Hacienda Pública, el cual tiene sus metas y sus propios objetivos y al reasignar los vehículos a otras Unidades Programáticas Presupuestarias, no se cumplió con el objetivo de dicho programa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafos segundo, tercero, y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo 3 de noviembre de 2023; 1 y 4 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada, la Delegación Administrativas de la SFA aclara que la reasignación de los 4 vehículos observados, No afectaron el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa presupuestario "4X manejo de la Hacienda Pública, para el ejercicio fiscal 2024 de esta Secretaría de Finanzas y Administración, Ahora bien en lo concerniente a las metas y objetivos de cada Entidad y Dependencia, todas las que integran al Gobierno del Estado, tiene el bien común, de generar las condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para la población..."*

Asimismo, en alcance del oficio SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre 2025, mediante oficio número SFA/DASA/0020/2026 de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En alcance a la aclaración presentada mediante oficio SFA/DASA/1329/2025, se presenta el informe de la evaluación al desempeño del Programa Presupuestario 4X Manejo de la Hacienda Pública, en el cual se puede verificar el cumplimiento del programa.*

Adicional a lo anterior, se precisa que para la adquisición de los vehículos se solicitó ampliación presupuestal durante el ejercicio fiscal 2024, la cual no implicó el incremento de las metas establecidas, por lo cual el ejercicio del recurso no impacta en ello".

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó que en lo concerniente a las metas y objetivos de cada Entidad y Dependencia, todas las que integran al Gobierno del Estado, tiene el bien común, de generar las condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para la población; asimismo, proporcionó

evidencia documental del Informe de la evaluación del desempeño del Programa Presupuestario 4X Manejo de la Hacienda Pública, en el cual se puede verificar el cumplimiento del programa, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos; cumplieran con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y su documentación comprobatoria, con que se afectó la partida presupuestal 27101 Vestuarios y Uniformes, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", la Entidad Fiscalizada realizó pagos a los proveedores en los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2024, por la cantidad de 123 millones 118 mil 708 pesos y se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones con proveedores que no están inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), debiendo estos estar inscritos en el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 18 mil 378 pesos los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE DEPP	STATUS	IMPORTE
0070000002593	NO INSCRITO	\$13,050
0070000003364		5,278
TOTAL		\$18,328

FUENTE: Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su soporte documental de la partida presupuestal 27101 Vestuarios y Uniformes

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el

Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; 75 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1329/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“La adquisición se llevó a cabo de carácter emergente y de urgencia con el fin de poder participar en los XXXVI JUEGOS DEPORTIVOS INTERDEPENDENCIAS por la Dirección de Patrimonio Estatal y la Dirección de Programación y de Presupuesto de esta Secretaría, como lo señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2024-2025, en su Capítulo VII, Artículo 45, fracción X, penúltimo párrafo, éste indica “...Se proporcionarán también a los trabajadores, los uniformes deportivos, que constarán como mínimo de playera, short y calcetas, cuando realicen los juegos interdependencias organizados por el Poder Ejecutivo. La operación fue efectuada con los recursos del Fondo Revolvente conforme a su naturaleza prevista en el artículo 42 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que atiende situaciones operativas y de carácter emergente como lo fue la adquisición de último momento para inscribirse en dichos juegos.”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique y aclare la adquisición de uniformes deportivos con proveedores no inscritos en el padrón de proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP007/001/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo

estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.5. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

3.6. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario que, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Cumplimiento de Legalidad

4.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **SFA/DASA/1329/2025** de fecha 22 de octubre de 2025 y el oficio número **SFA/DASA/0020/2026** de fecha 19 de enero de

2026, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y los justifique, el pago de gastos financieros por incumplimiento de contrato con proveedores, el pago de recargos, actualizaciones y multas por omisión en la presentación de impuestos sobre la renta, así como adquisición con proveedores no inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

